Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 16 de octubre de 2023
(OR. en)

14265/23
ADD 1

Expediente interinstitucional: 2023/0358(NLE)

AELE 31
EEE 27
N 81
ISL 41
FL 22
MI 865
ENER 550
ENV 1132

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.ª Martine DEPREZ, directora
A:	D.ª Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.° doc. Ción.:	COM(2023) 585 final - ANEXO
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, en lo que respecta a la modificación del anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE (DEEE: marco metodológico comparativo)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 585 final - ANEXO.

Adj.: COM(2023) 585 final - ANEXO

COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 16.10.2023
COM(2023) 585 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, en lo que respecta a la modificación del anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE

(DEEE: marco metodológico comparativo)

ANEXO

PROYECTO DE DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º […]

de […]

por la que se modifica el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, «el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento Delegado (UE) n.º 244/2012 de la Comisión, de 16 de enero de 2012, que complementa la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la eficiencia energética de los edificios, estableciendo un marco metodológico comparativo para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios y de sus elementos[1], debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(2) Debido a las características específicas del parque inmobiliario relativamente reciente y uniforme de Islandia, se acordó una exención temporal y condicional de la aplicación de la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios, de conformidad con la Decisión n.º 135/2022 del Comité Mixto del EEE, de 29 de abril de 2022, por la que se modifica el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE. Esta exención se aplica a la Directiva 2010/31/UE en su versión vigente antes de la modificación por la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018. Por consiguiente, el Reglamento Delegado (UE) n.º 244/2012 no debe aplicarse a Islandia. La exención está estrictamente limitada en el tiempo y debe aplicarse únicamente hasta que se alcance un acuerdo sobre la incorporación al Acuerdo EEE de la Directiva 2010/31/UE, en su versión modificada por la Directiva (UE) 2018/844. Se considerará que se ha alcanzado un acuerdo una vez que la Directiva 2010/31/UE, modificada por la Directiva (UE) 2018/844, haya sido incorporada al Acuerdo EEE.

(3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo IV del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 17 (Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo IV del Acuerdo EEE se inserta el punto siguiente:

«17 *bis* **32012 R 0244:** Reglamento Delegado (UE) n.º 244/2012 de la Comisión, de 16 de enero de 2012, que complementa la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la eficiencia energética de los edificios, estableciendo un

[1] DO L 81 de 21.3.2012, p. 18.

marco metodológico comparativo para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios y de sus elementos (DO L 81 de 21.3.2012, p. 18).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

El presente Reglamento no se aplicará a Islandia.».

Artículo 2

Los textos del Reglamento Delegado (UE) n.º 244/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el [...] siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE*, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 135/2022 del Comité Mixto del EEE, de 29 de abril de 2022[2], si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el [...].

Por el Comité Mixto del EEE

La Presidenta / El Presidente

[...]

Los Secretarios
del Comité Mixto del EEE
[...]

* [No se han indicado preceptos constitucionales]. [Se han indicado preceptos constitucionales].

2 DO L 246 de 22.9.2022, p. 87.